

INTRODUCCION

La ley 87 del 29 de noviembre de 1993 define la Oficina de Control Interno como uno de los componentes del Sistema de control Interno encargado de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles.

El Acuerdo 035 del 22 de abril de 1998 faculta ampliamente a la Universidad de Pamplona para reglamentar y poner en funcionamiento la Oficina de Control Interno por ser obligación de la Universidad diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

La Circular 003 del 27 de septiembre de 2005 expedida por el Consejo Asesor del Gobierno nacional en materia de control Interno estableció los lineamientos Generales para la implementación del MECI para el Estado Colombiano 1000:2005 expedido mediante el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005.

De otra parte la Ley 872 de 2003 creó el Sistema de Gestión de la Calidad y en el Artículo 3º. Estableció que dicho sistema es complementario con el Sistema de Control Interno y podrá integrarse en cada uno de sus componentes, razón por la cual el Comité Coordinador de Control Interno puede asumir las veces de Comité de Calidad que comúnmente se conforma al interior de la Universidad de Pamplona, para implementar el Sistema de Gestión de Calidad y el equipo Meci —————> Comité Integrado de Gestión.

Así mismo es fundamental resaltar la labor que deben desempeñar las Oficinas asesoras de Planeación, actores fundamentales para que en un trabajo conjunto y armónico con el resto de la entidad coadyuven al fortalecimiento tanto del Sistema de Control Interno mediante el Modelo Estándar de control Interno -MECI-, como del Sistema de Gestión de la Calidad con la implementación de la Norma Técnica Colombiana para la Gestión Pública NTCGP1000:2004

OFICINA DE CONTROL INTERNO

La Oficina de Control Interno de nuestra Universidad fue creada y aprobada mediante Acuerdo N° 035 del 22 de abril de 1998, y la define como un componente del Sistema de Control Interno.

La finalidad de esta Oficina es, medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del Proceso Administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, constituyéndose de esta forma como el “Control de Controles”.

De otra parte la Oficina de Control Interno, en el desarrollo de su función independiente y objetiva de evaluación y asesoría busca agregar valor y mejorar las operaciones de la Universidad, proporcionando a la Alta Dirección el conocimiento real en que se encuentra la organización en un período de tiempo determinado, de tal forma que permita reorientar oportunamente las estrategias y acciones hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos.

- 1. MISION Y VISION**
- 2. ¿QUE ES CONTROL INTERNO?**
- 3. OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**
- 4. PRINCIPIOS DEL CONTROL INTERNO**
- 5. NORMATIVIDAD**
- 6. VALORES**
- 7. COMITÉ DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**
- 8. DOCUMENTOS DE CONSULTA**
- 9. CONTÁCTENOS**

1 MISION Y VISION

1.1 MISIÓN:

La Oficina de Control Interno de la Universidad de Pamplona es un ente asesor en la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno, garantizando que las actividades se realicen de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

1.2 VISIÓN:

La Oficina de Control Interno en el año 2012 habrá consolidado la Cultura de Control Interno y el Sistema de Evaluación de la Gestión en la Universidad de Pamplona

2. ¿QUE ES CONTROL INTERNO?

El Control Interno en la Universidad de Pamplona se entiende como un Sistema integrado por el esquema de organizaciones y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación en relación con los recursos asignados a los procesos y a las metas programadas por la administración y la docencia con el fin de asegurar, el normal funcionamiento, cumplimiento de los objetivos, la eficiencia en la gestión y la eficacia en la aplicación de recursos en las actividades que ejecute la Universidad a través de sus distintas oficinas, secciones y departamentos.

3 OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

- 3.1 Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
- 3.2 Garantizar que la función administrativa y académica se desarrolle con fundamento en los criterios de igualdad, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en la Constitución Política.
- 3.3 Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que regulan el funcionamiento de la institución.
- 3.4 Asegurar el uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros así como los procesos de la organización.
- 3.5 Garantizar la protección del patrimonio y los bienes de la Institución.
- 3.6 Asegurar la eficiencias en las operaciones.
- 3.7 Asegurar el cumplimiento de la misión, visión, políticas, planes y programas así como lograr los objetivos de la institución.
- 3.8 Asegurar la confiabilidad y oportunidad de la información en la toma de decisiones.

4. PRINCIPIOS DEL CONTROL INTERNO

- 4.1 Obligatoriedad.** El Sistema de Control Interno, cubre todas las áreas de la Universidad de Pamplona y en ellas se aplique a los recursos, procesos y resultados, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto, obligatorio para la Universidad de Pamplona.

4.2 Legalidad. Los métodos y procedimientos del Sistema de Control Interno, deberán ser establecidos por la Universidad de Pamplona y tiene como fundamento la Ley 30 de 1992 y la constitución de 1991 que determina el carácter de legalidad y obligatoriedad.

4.3 Permanencia. El Sistema de Control Interno funcionara permanentemente, para asegurar el cumplimiento de los objetivos.

4.4 Calidad. Los métodos y procedimientos del Sistema de Control Interno, deben diseñarse y aplicarse de modo que no dificulten las gestiones administrativas y académicas, y contribuyan a mejorar la capacidad de respuesta de la Universidad en la prestación del servicio público de la Educación Superior.

4.5 Confiabilidad. Las autoridades de la Universidad de Pamplona, deberán continuamente perfeccionar los métodos y procedimientos para hacerlos confiables, seguros y adaptables a las circunstancias cambiantes del medio ambiente interno y externo.

4.6 Eficiencia. Los métodos y procedimientos de Control Interno, serán los mecanismos idóneos para producir los resultados esperados en un costo mínimo razonable que genere una información oportuna y confiable.

4.7 Oportunidad. Los responsables del Sistema de Control, producirán en forma oportuna las decisiones e informaciones que se requieran para corregir acciones equivocadas o modificar procedimientos inadecuados, prevenir las desviaciones o deformaciones de la acción administrativa y académica y suministrar información que sirva de base para que conduzcan a las sanciones a que haya lugar, todo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo relativos a los aspectos del Sistema de Control Interno.

5. NORMATIVIDAD

INTERNA

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACION	QUIEN LO EMITE	ASUNTO
Acuerdo N° 035	22 de abril de 1998	Consejo superior de la Universidad de Pamplona.	Por la cual se pone en funcionamiento la Oficina de Control Interno.
Resolución N° 1356	6 de octubre de 1998	Rector de la Universidad Pamplona	Por la cual se aprueba el estatuto Básico de Control Interno para la Universidad de Pamplona.
Resolución N° 636	17 de septiembre de 2009	Rectora de la Universidad Pamplona	Por la cual se constituye el Comité de Coordinación de Control Interno en la Universidad de Pamplona.
Acuerdo No. 017	1º. de marzo de 2006	Consejo Superior de la Universidad de Pamplona	Por el cual se adopta el Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI

			1000:2005 en la Universidad de Pamplona.
Acuerdo No. 164	6 de noviembre de 2006	Consejo Superior de la Universidad de Pamplona	Por el cual se unifican los Equipos de Trabajo del Comité para la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y el equipo de Implementación de la Norma Técnica de la Calidad NTCGP1000:2004
Acuerdo No.027	25 de abril de 2002.	Consejo Superior de la Universidad de Pamplona	Plan de Desarrollo de la Universidad 2003 - 2010

EXTERNA

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACION	QUIEN LO EMITE	ASUNTO
Constitución política de Colombia. Articulo 209 y 269.	1991	Asamblea Nacional constituyente.	Constitución Política de Colombia.
Ley 42	26 de enero de 1993	El Congreso de la República	Organización del Sistema de Control Fiscal financiero y los organismos que lo ejercen
Ley 87	29 de noviembre de 1993	Congreso de la República de Colombia.	Por la cual se establecen las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
Directiva Presidencial 02	05 de abril de 2004	Presidente de la República	Desarrollo de la función de Control Interno en las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional
Decreto 1826	03 de agosto de 1994	Presidente de la República	Reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993
Ley 190	06 de junio de 1995	El Congreso de la República	Por el cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
Decreto 0280	08 de febrero de 1996	El Presidente de la República	Por medio del cual se crea el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial
Directiva	29de enero de 1997	Presidente de la	Desarrollo del Sistema de

Presidencial 01		República	Control Interno
Decreto 2070	21 de agosto de 1997	Presidente de la República	Por medio del cual se modifica el artículo 2º. Del Decreto 280 de 1996
Ley 489	29 de diciembre de 1998	El Congreso de la República de Colombia	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional
Decreto 2145	04 de noviembre de 1999	El Presidente de la República	Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones
Directiva Presidencial 01	25 de febrero de 1999	Presidente de la República	Respeto al derecho de autor y los derechos conexos.
Directiva Presidencial 02	20 de octubre de 2000	Presidente de la República	Fortalecimiento del Control Interno en el Marco de la Política de Lucha contra la Corrupción y nombramiento de los Jefes de Control interno del Nivel Nacional
Decreto 2539	04 de diciembre de 2000	Presidente de la República	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2145 del 4 de noviembre de 1999
Decreto 1537	27 de julio de 2001	Presidente de la República	Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado.
Directiva Presidencial 02	12 de febrero de 2002	Presidente de la República	Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)
Ley 872	30 de diciembre de 2003	Presidente de la República.	Por la cual se establecen las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
Decreto No. 4110	9 de diciembre de 2004	Presidente de la República	por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.
Decreto 1599	20 de mayo de 2005	Presidente de la República	Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control

			Interno para el Estado Colombiano.
Circular N° 03	27 de septiembre de 2005	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial	Lineamientos generales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI 1000:2005.
Circular N° 04	22 de diciembre de 2006	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno	Verificación cumplimiento Normas Uso de Software
Resolución No. 248	6 de julio de 2007	Contador General de la Nación	Por el cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación
Resolución No. 357	23 de julio de 2008	Contador General de la Nación	Por el cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación

6. VALORES

- 6.1 Pertenencia
- 6.2 Competitividad
- 6.3 Compromiso
- 6.4 Lealtad
- 6.5 Respeto
- 6 Honestidad

7 COMITÉ DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Mediante Resolución N° 1432 de Octubre 28 de 1998 se constituyó el Comité de Coordinación de Control Interno de la Universidad de Pamplona. La Rectoría de la Universidad de Pamplona, considerando la importancia de integrar y adoptar el Sistema Integrado de Gestión considero necesario y oportuno ajustar la conformación y las funciones del Comité de Coordinación de Control Interno y el comité de Calidad emitiendo la **Resolución N° 0685 de Septiembre 17 de 2009.**

Esté Comité cual estará integrado por

- Rector
- Representante de la Alta Dirección
- Secretario General
- Director Administrativo
- Jefe de la Oficina de Planeación
- Administrador del Sistema de Gestión de la Calidad
- Un representante de los Docentes
- Jefe de Control Interno

- Todos los líderes de los procesos del Sistema Integrado de Gestión.

7.1 OBJETIVO DEL COMITÉ DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO

La evaluación permanente del Sistema Integrado de Gestión, garantizado su efectividad, para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

7.2 FUNCIONES DEL COMITÉ

Le corresponde al Comité de Coordinación de Control Interno el ejercicio de las siguientes funciones:

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION CONTROL INTERNO

- Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes.
- Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del organismo o entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
- Asesorar al rector en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las oficinas, secciones y departamentos de la Universidad de Pamplona.
- Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las oficinas, secciones y departamentos de la Universidad de Pamplona.

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

- Liderar en forma continua y autónoma el Sistema de Gestión de la Calidad Institucional
- Asesorar a la Alta Dirección en la formulación de las políticas de calidad.
- Establecer criterios y coordinar mecanismos para la integración del sistema.
- Definir la estructura del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Servir como órgano consultor institucional en materia de calidad y todos los aspectos que de ella se deriven para dar cumplimiento a los objetivos.
- Definir estrategias sobre la implementación, coordinación, mantenimiento, mejora, certificación y/o acreditación de los Sistemas de Gestión de la Calidad en la Universidad de Pamplona.
- Definir y direccionar la conformación de grupos de mejoramiento por procesos para el estudio de temas relacionados con los Sistemas de Gestión de la Calidad en la Universidad de Pamplona y su mejoramiento continuo.
- Promover conciencia y motivación de la Calidad a todos los niveles de la institución.
- Ser interlocutor entre la Alta Dirección y los grupos de mejoramiento.
- Participar, cuando sea solicitado, en situaciones que ameriten su intervención para esclarecer y proponer acciones correctivas, preventivas y de mejora.

- Mantener un enfoque al cliente.
- Asesorar y apoyar los procesos de la Universidad de Pamplona con base en calidad científica, técnica y administrativa, en concordancia con los estándares nacionales e internacionales.
- Desarrollar un sistema de información que permita dar seguimiento, reportar progresos y resultados.
- Rendir los informes de actividades solicitados por la Alta Dirección de la Universidad.

8 DOCUMENTOS DE CONSULTA

- MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO
- MAPA DE RIESGOS
- PROCESO DE AUDITORIAS INTERNAS

9 CONTACTENOS

Oficontrol@unipamplona.edu.co

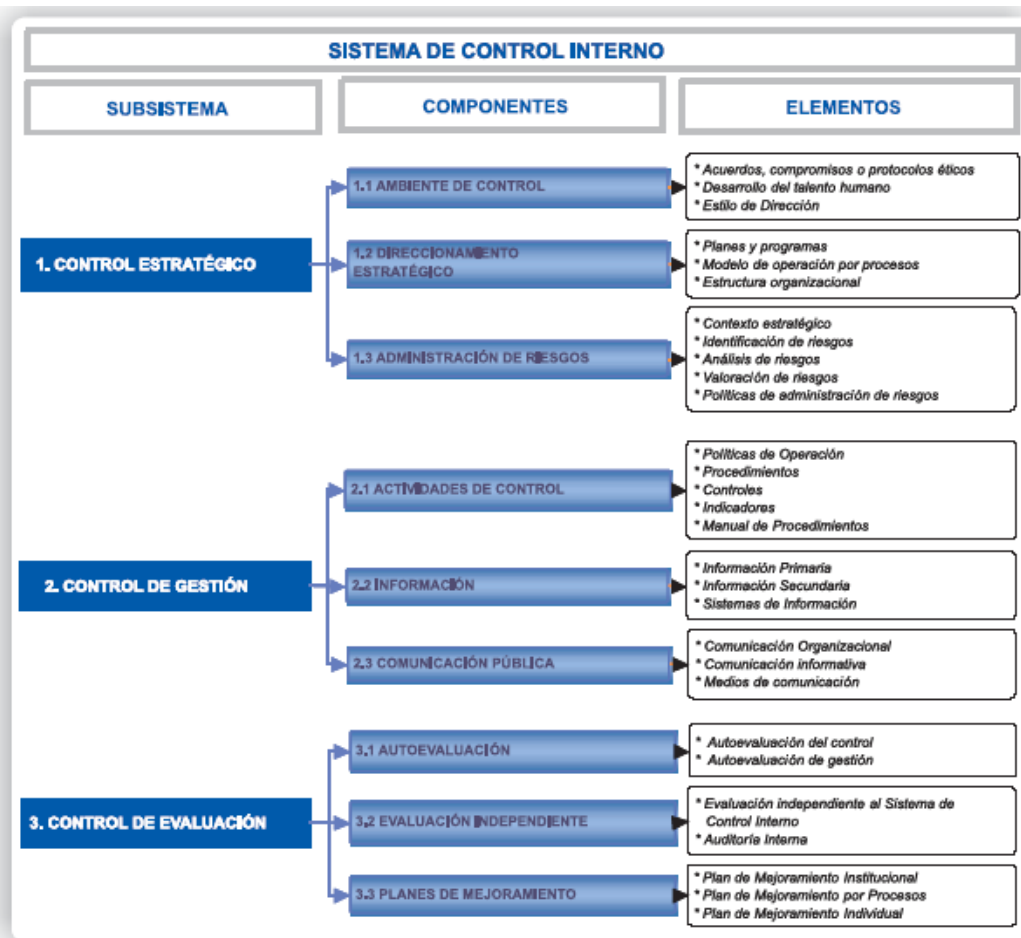
Teléfono: 5685303 Ext. 109

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

El 20 de mayo de 2005 el Gobierno Nacional expidió el decreto 1599, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, y en su artículo 3°. Establece: “El Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- administrará y distribuirá para todas las entidades del estado obligadas conforme al artículo 5°. de la Ley 87 de 1993, los instrumentos necesarios para el diseño, desarrollo e implementación de cada uno de los elementos, componentes y Subsistemas del Modelo Estándar de Control Interno..

El Departamento Administrativo de la Función Pública con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado. Emitió la Circular 03 del 27 de septiembre de 2005, por medio de la cual se establecen los lineamientos generales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano –MECI- 1000:2005.

La Universidad de Pamplona ha iniciado el proceso de adopción e implementación del MECI 1000:2005, conforme a lo establecido en la Circular 03 de 2005, así:



LINEAMIENTOS GENERALES DEL MECI

1. Compromiso de la Alta Dirección: El representante legal, conjuntamente con su equipo directivo deberán suscribir y difundir en toda la Entidad un ***Acta de Compromiso***, donde hacen manifiesto su interés en coadyuvar de manera directa y recurrente en la implementación del MECI 1000:2005. En dicha Acta deberá exponerse la importancia del mismo, los argumentos que justifican su implementación, el compromiso de los gerentes públicos con este propósito y la solicitud expresa a todos los servidores públicos que conforman la Entidad para que participen activamente en la implementación del MECI 1000:2005.

2. Acto Administrativo: La Universidad de Pamplona, para efectos de dar cumplimiento al artículo 1º del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, que establece: “Adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5º de la Ley 87 de 1993”, emitió el **Acuerdo No. 017 del 1 de marzo de 2006.**

3. Designación del Representante de la Dirección: El rector de la Universidad de Pamplona, como único responsable de establecer, desarrollar y mantener el Sistema de Control Interno, delegó mediante **Resolución N° 0683 de septiembre 17 de 2009**, al Representante de la Alta Dirección, para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno que establece el Anexo Técnico MECI 1000:2005, quién actuará bajo las políticas establecidas por el Comité Coordinador de Control Interno.

4. Organización del Equipo de Trabajo Institucional: La entidad deberá contar con un Equipo de Trabajo Institucional con diferentes niveles de autoridad y responsabilidad frente al Control Interno, conformado por tres (3) grupos así:

4.1 Grupo directivo,

Este grupo corresponde al Comité de Coordinación de Control Interno, el cual actúa bajo las directrices de la máxima autoridad de la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 y su Decreto Reglamentario 1826 del 3 de agosto de 1994.

Los miembros de este Comité son: Rector, Representante de la Alta Dirección, Secretario General, Director Administrativo, Jefe de la Oficina de Planeación, Administrador del Sistema de Gestión de la Calidad, Un representante de los Docentes y el Jefe de Control Interno quien asiste con voz pero sin voto, en atención al Rol asignado como Secretario Técnico.

4.2 Grupo operativo o Equipo MECI

Este grupo estará conformado por servidores públicos de la Entidad, de carácter multidisciplinario, con representatividad de todas las áreas organizacionales de la Entidad, el cual deberá ser coordinado y supervisado por el Representante de la Dirección.

El Equipo MECI tendrá bajo su responsabilidad adelantar los procesos de diseño, apoyo y coordinación con las diferentes dependencias organizacionales de la Entidad, para lograr una óptima implementación del MECI 1000:2005.

La conformación del grupo operativo se realizó en atención a **Resolución N° 0684 de Septiembre 17 de 2009**

4.3 Grupo Evaluador

Está integrado por el equipo de la Oficina de Control Interno Oficina de la Universidad de Pamplona que tendrá bajo su responsabilidad la evaluación independiente y objetiva del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del MECI 1000:2005.

El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, será responsabilidad de la máxima autoridad de la Oficina de Control Interno y de los jefes de cada dependencia, así como de los demás funcionarios, por tal razón la Oficina de Control Interno o quién haga sus veces no debe participar de manera directa en las acciones de diseño e implementación del MECI 1000:2005, respetando así su rol de Evaluador Independiente.

5. Procesos de Sensibilización y Socialización del MECI 1000:2005

Durante la Vigencia 2006 se adelantaron actividades de sensibilización y socialización sobre el MECI 1000:2005 contando con la participación de los servidores públicos de la Universidad de Pamplona, cuyo propósito fue concientizarlos sobre el rol que deben desempeñar en la implementación de dicho modelo, de tal manera que se entienda que la responsabilidad de implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional no es de la Oficina de Control Interno sino de todos.